io. fo.

de

en.

do

etas

188 nte

7 00

o de San

rito. fec. pro. 108

cro.

601

tatil

1019

50

1 60

CUM

0 10

cicio

as di

pan

3888

ar de

unts

nera

dele

3rets

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ....... año, 50 ptas. Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " Extranjero: " 22'50; " 45; " 99 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certicadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober nador, por oficio; exce, ratándose, según está preve pado, las de la primera Autoridad militar

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla, del Bolktin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco turnen derecho más que a un solo ejemplar, que se calicitará en el oficio de remisión del priginal, los Centros oficiales.

El Bolktin Organa, se ballo de mento en la lacenta de lacenta de la lacent

El Boletin Oficial se halla de venta en la Im-

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veines dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capada de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde quatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibas est. BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar es al surio de lostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del aj miente.

juiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha response-lidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados predenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final da cada semestre.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DECRETO

Las bases veinte y veintinna de la ley de Reforma Agraria contienen normas sustantivas referentes al nuevo régimen de los bienes rústicos municipales, cuyo desenvolvimiento completo, a fin de darles efectividad y facilitar su implantación, requiere un texto legal suficientemente amplio y comprensivo.

Para atender a la solución del primero de los problemas relacionados con la reconstrucción del patrimonio rústico municipal, que estriba en la regulación del rescate de los bienes de que injustamente se despojó a las entidades municipales, y atendiendo a la urgencia del caso puesta de relieve por las numerosas instancias Presentadas por las Corporaciones interesadas, se dictaron por este Ministerio normas adjetivas contenidas en la disposición de 21 de enero pasado, con el fin de no demorar la tramitación de dichas solicitudes.

Mas habiéndose producido por parte del Ministerio de Hacienda reclamaciones respecto a algunos aspectos del rescate que pueden determinar la previa información de la Dirección de Propiedades, y estando ultimado, por otra parte, un proyecto en el que integramente se regulan, no sólo el rescate de los bienes comunales, sino lo sólo el rescate de los bienes comunales, sino los restantes problemas referentes a esta

clase de bienes, como son el de su ordenación, aprovechamiento, tributación, etc., se ha juzgado conveniente la anulación de la disposición anteriormente citada, y someter al examen de un próximo Consejo de Ministros el proyecto a que acaba de hacerse referencia.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la disposición de este Ministerio de fecha 21 de enero pasado, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes, y rectificada en la del día 26 siguiente, por la que se reguló el rescate de bienes rústicos municipales.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.-Niceto Alcalá Zamora y Torres. - El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 10 febrero 1933).

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad U. G. T., de Botorrita (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradición alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la Gaceta de Madrid y tras ladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1933.-Mar-

celino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión General de Trabajadores, de Boquiñeni (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradición alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de sep-tiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la Gaceta de Madrid y trasladado al Boletin Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimien to y efectos. Madrid, 28 de enero de 1933.-Mar-

celino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria. (Gaceta 6 febrero 1933).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de O. V. (U. G. T.), de Lobera de Onsella (Zaragoza), al objeto de obtener autorizacion para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la Gaceta de Madrid y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1933.

Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria. (Gaceta 8 febrero 1933).

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero de 1932, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del dia 11 del mes de febrero corriente, el maiz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embar. que, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimien: to y efectos correspon lientes. Madrid, 9 de febrero de 1933.-Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 febrero 1933).

#### HACIENDA DE MINISTERIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Ma drid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de enero al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aque llos en el Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse per las Aduanas en las liquidaciones de los der c'ios de Arancel corres pondientes a las mercancías importadas y exportadas por las misma durante la segunda de cena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o bille tes del Banco de España, en vez de hacerlo el moneda de oro, será de ciento treinta y cuatro enteros con cuarenta y siete centimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de febrero de 1938. P. D., Vergara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 febrero 1933).

la

pa

810

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sc. Vistas las copias de las actas Jura das reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas par cionales creadas provisionalmente en los Ayur tamientos que se detallan en la adjunta rela

Teniendo en cuenta lo prevenido en las ret pectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: 1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que figural en la relación que se acompaña, entendiéndos en algunos casos rectificados en entendiéndos en algunos casos rectificada en la forma que indica la creación para de la forma que de la forma de la for indica la creación provisional, de acuerdo los las peticiones y propuestas formuladas por Ayuntamientos e Inspecciones de Primera en-

señanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombra miento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de enero de 1933.—P. D.,

Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Orden de fesha 31 de enero de 1933.

Número de orden, 152.

Ayuntamiento, Castejón de Alarba. Poblaciones donde se crean definidamente,

Casco.

13

23

03

el

é.

de

88.

38.

10"

do

10.

311

tro

100

BC-

11.8 rio

Da'

un.

ela-

1.08

oter

ran

050

0 50

con

Escuelas que se crean, 1 unitaria de niños.

Número de orden, 153. Ayuntamiento, Maluenda.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Escuelas que se crean, 1 de párvulos.

Número de orden, 154. Ayuntamiento Oseia Ayuntamiento, Oseja.

Poblaciones donde se crean definitivamente, Casco.

Escuelas que se crean, 1 unitaria de niños

Número de orden, 155.

Ayuntamiento, Pina de Ebro.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Escuelas que se crean, 2 unitarias de niños y 2 de niñas.

Número de orden, 156. Ayuntamiento, Quinto.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Escuelas que se crean, 1 unitaria de niños y 1 de niñas.

Madrid, 31 de enero de 1933.

(Gaceta 8 febrero 1933).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la cuanto de Zara. euarta Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza, integrada por los de Transportes y Agua, Gas y Elegado de Tra-Gas y Electricidad y las del Delegado de Tra-bajo Passidente y Viceprebajo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preveni do en el artículo 18 de la ley de 27 de noviem-bre de 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Pedro Ros Sancho y D. Octavio Garcia Burriel, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1933. - Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Zaragoza, para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presi-dente del mencionado Jurado mixto D. Manuel Sales L'orens.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1933.- Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 8 febrero 1933).

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.823, interpuesto por D. Tomás Medón Grasa, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Camilo Morales Esquerra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de noviembre de 1932. - P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.558, interpuesto por D. Enrique Salinas y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Pedro Hasta López y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

Madrid, 17 de noviembre de 1932.- P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.560, interpuesto por D. Sixto Domingo, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Benito Cortés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932. - P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

M.C.D. 2022

Visto el recurso de revisión de rentas, núme. ro 5.557, interpuesto por D. Francisco Casabona y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con doña María y D. Agustín Laborda:

De acuerdo con la Sección de la Prepiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.- P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.573, interpuesto por D. Germán Sanz y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Manuel Mainar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

Madrid, 17 de noviembre de 1932. - P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.584, interpuesto por D. Sixto Domingo Gracia y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Pedro Mainar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.- P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.585, interpuesto por D. Gabriel Grasa y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Manuel Salinas Mainar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agricola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932. - P. A., A Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 7.587, interpuesto por D. Angel Panivino y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Joaquin Cortés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo

recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932. - P. A.,

A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena. (Gaceta 10 febrero 1933).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 755.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Comisiones municipales de Policía rural.

CIRCULAR

Para general conocimiento, y en especial de todos los Alcaldes de esta provincia, se hacen públicos en este Boletín Oficial los cinco primeros artículos del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del día 24 de enero último, referente a las Comisiones muni-

cipales de Policía rural: Artículo 1.º Las Comisiones municipales de Policía rural quedarán constituídas en todos los Ayuntamientos del territorio nacional dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, con los elementos que se determinan en el art. 4.º del Decreto de 2 de octubre de 1931, dietando reglas para aplicación de la Ley de 23 de septiembre del mismo año. Serán Secretarios de estas Comisiones los que lo sean

de los Ayuntamientos.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policía rural, constituídas con anterioridad a la publicación de este Decreto, deberán enviar a la Jefatura de la Sección Agronómica provincial, copia autorizada del acta de constitución, acompañada de la documentación original justificativa de la elección y nombramiento de los Vocales de representación patronal y obrera, si el procedimiento se ajusta exactamente a lo expresado en los artículos que siguen. En caso contrario, deberán proceder a constituirse nuevamente en la forma que a continuación se determina.

Artículo 3.º El Alcalde notificará por escrito a todas las Asociaciones o entidades de carácter agrícola, patronales y obreras, residen tes en la localidad y legalmente constituídas, tal como las define el art. 2.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 7 de mayo de 1931, la invitación de que designe, dentro del plazo de cabo días des reconstruires. de ocho días, dos representantes para actuar de Vocales propietarios y otros dos suplentes en la Comisión municipal de Policía rural. De es tas notificaciones se exigirá el acuse de recibo, que deberá figurar en el expediente de constitución.

Artículo 4.º Transcurrido este plazo y recibidas en el Ayuntamiento las propuestas de No. cales designados por las Asociaciones, se procederá a la elección en el primer domingo siguiente, en sesión pública, a presencia del Alcalde, el Juez municipal, Secretario del Ayun-tamiento y un Notario, si lo hubiera en la lo-calidad

calidad. En el caso de no existir organizaciones loca! les legalmente constituídas, o si éstas no hubieran contestado a la notificación, se considerará que renuncian a su derecho, y se procedera a

Reem-	Núm.* del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem-	Núm.° del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
1931	1	Alvaro Castán Romeo	P.			Pinseque.	
	2	Simeón Castán Romeo	Р.	1929	2	Casimiro Bernal Diez	T.
1929		Grisén.		1931	3	Urbano Cartagena Méndiz Ninguno.	T.
1931		Ninguno. Ninguno.				Plasencia de Jalón.	
1929		Lucena de Jalón. Ninguno.		1929 1931 —	4 6	Ninguno. José M. Pérez Guío Marcos Tisne Enseñat	T. F.
1931	4	Pedro Va Garcia	Ρ.	1.84		Pleitas.	
1929	2 4	Lumpiaque.  Pedro Bravo Martínez Fernando Calvo Planas	P.	1929 1931	1	Ninguno. Emiliano Cartagena Bertol	P.
1931	10 14 18	Feliciano Gracia Aísa Crescencio Lorente Navarro Enrique Sanz Grima Emeterio Domínguez Sánchez José Ibáñez Herrero Tomás Rodrigo Alda Emiliano Soriano Navarro José Vera González	P. P. P. P. P. P. T.	1929 — — — — 1931	10 15 17 18 26 1	Ricla.  Antonio Gil Gracia Isidro Lahuerta Trasobares Antonio López Mosteo Miguel Marín Gutiérrez José Romeo Traín Joaquín Carabantes Carnicer José Carnicer Solanas	F. P.
		Morata de Jalón.		E	11 12	Prudencio Iranzo Gutiérrez Enrique Lahuerta Alqueza	F. P.
1929	2 7 9 20	Manuel Andrés Miñana Ambrosio Gracia Gregorio Francisco Hernández Escalera Vicente Oriol Serrano	F. P. P. P.		13 15 30	Mariano Lahuerta Moreno Vicente Lausin Franco Enrique Val Artigas	P. P. P.
1931	21	Manuel Pérez Embid Lorenzo Sánchez Marqueta Cesáreo Aznar Cuartero Manuel Delgado González	F. F. P. T.	1929 1931	2	Rueda de Jalón. Ninguno. Daniel Hernández Gracia	F.
LIIII	14 15 16	Francisco Grima Cubero Antoñio Marín Pérez Jesús Medina Alonso Domingo Mercado Biendicho Francisco Vela Pérez	T. T. P. P.	1929 1931	2 4	Salillas de Jalón.  Ninguno.  Lucas Adiego Serrano  Pascual Garcés Domínguez	P. T.
		Bienvenido Yarza Saló	Р.			Urrea de Jalón.	
11929	1	La Muela.		1929	7	Ricardo Marco Labella Ninguno.	P.
1931	.4	Francisco Sariñena Escribano José Arnal Serrano P. Prudencio Lacoma Terré	P.	.A		Ateca.	
710	15	Miguel Mur Torres  Pedrola.	T.	1929	8	Segismundo Blanco Jimeno Bienvenido Campos Alcolea Alejandro Duce Bernal	P. F. P.
1929	9 11 18 23 25 26	Luis Balaguer Vera Prudencio García Terraz Angel Lagunas Landiez Jesús Lidoy Martínez	P. P. T. F. F. P. P. F. P. P. P. P. P. F. P.	1931	30 33 14 16 21	Tomás Merodio Chacobo Pablo Sabroso Júdez Ventura Sola Cantería Jesús Velilla Mamblona Julián Lozano García Francisco Montón Lozano Higinio Pérez Cristóbal José M. Sánchez Duce	P. T.
-321	-	Aliger Barreras Jimenez	T. P.	1929	2	Alconchel de Ariza.	0.01
	11	Manuel Bueno Remón Ignacio Martinez Magallón	T.	1929	3 4	Julio Bailón Monge Victorino García Mateo	P. T.

---

i á a

Reem-	Núm.° del alista- miento	NOMBRES	uide dob selica motio	Exclusión o próproga	Reem-	Núm.º del alista- miento	NOMBRES	Kilm * dei dei gileta	Exclusión o prórroga
		Alhama de Aragón.			4		Bubierca.	1	1031
1929 1931	2 18 5	Juan J. Aznar Martinez Santiago Marco Portero Antonio Fernández Marti Aniñón.	inez	P. P. F.	1929 1931 —	3 1 2 7	Jorge Cebolla Andaluz Emilio Bernal Borque Victoriano Blasco Borqu Francisco Palacín López		P. P. T. T. T. 1801
1929	10	Valeriano Marín Guillén		T.			Cabolafuente!		
	11 15	Baldomero Marín Marco Francisco Mateo Navarro Luis Nuño Lázaro		P. T. P.	1929 1931	5	Ninguno. on gai/A Vicente Palacios Gaceo		T.
<u>-</u>	17	Miguel Peña Marco León Aramburo Serrano		esetP.			Calmarza.		,D
_	6 8 10	Luis Gaspar Delgado Hilario Ibáñez Liñán Joaquín Marin Cruz		P. T. T.	1929 1931	3	Mariano Horna Nieto Ninguno.	4 01	ouiP.
	12 15	Nicolás Marín Sánchez Pascual Román Vicente		P. T.			Campillo de Aragón,	41 81	
		Aranda de Moncayo.			1929	5	Aurelio Arguedas Conch Mariano Gotor Clemente		ERF.
1929 1931	4 6 1 7	Manuel Moreno Moreno Jorge Abad Navarro Felipe García Pérez	201	T. F. F. T. y F.	1931	2 3 5 8	Wenceslao Colás Dalda Pedro Dalda Alonso Teodoro Iturbe Pérez Julián Pérez Moreno	25 26	P. y 1. - P. T.
9	10	Francisco Moreno Gea		P.	4		Carenas.	5	ecci ·
1929	2 4	Ariza.  José Alonso Requeno Rogelio Andrés Beltrán José Ariza Lanero		F,	1929	4 6 11 3 6	José M. Gil Lafuente Telesforo Lafuente Teje Sebastián Minguijón Me Carmelo Melendo Rubio Sergio Molina Romero	ndoza	P. P. F. P.
_	6 16 17 24	Severo Bueno Gaceo Ladislao Lasheras Botija Francisco Lozano Lozano		P. y T. P.			Castejón de las Armas.		P.
q —	25 26 29	Pascual Pinilla Gutiérrez Pascual Remacha Nieto Justo Terrer Muñoz		Т. Р. Р.	1929 1931	3 2	Emilio Heredia Monreal José Cubero Torraz		P.
1931	9 14	Luis García Pascual Eugenio Monge Benito		P. T.			Cervera de la Cañada.		p,
9 - 1	16 21 22 26	León Monge Muñoz Fermín Palacios Remacha Pascual Requeno Lozano Miguel Va Calleja		T. T.	1929 1931	1 2.	Manuel Sauco Remacha Tomás Cigüela García Babil Cigüela Marquina Plácido García Jiménez	+ 4 11	F. CECIF.
		Berdejo.					Cetina, Organi		
1929 1931	1	Rufino Escribano Maestro Ninguno.		F.	1929	5 17 19	José Burgos Romeo Victor Martínez Paloma Lorenzo Millán Pérez	r	P. P.
		Bijuesca.			-	20 21	Francisco Monge Burgo Pascual Monge Nieto	S	P. P. P.
1929 1931	1 7 1 2	Antonio Díez Gómez Abilio Oliveros Díez Manuel Gómez Díez Félix, Ibáñez Gómez		P. P. P. F.	1931	22	José Monge Sánchez Antonio Mateo Mateo Juan Martínez Lázaro Francisco Millán Elipe Enrique Sánchez Jiméne	Z Z	F. F. P.
		Bordalba.					Cimballa.	85	
1929 1931	5 8 4	Bruno López Esteras Mariano Remacha Estera Pedro Utrilla López	S	F. P. F.	1929 1931	2	Ninguno. Esteban Franco Miguel		1.00

Reem- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES COLUMN	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm.° del alista- miento	NOMBRES WASH	Exclusión o prórroga
1929 1931	4 5	Clarés de Ribota.  Ninguno. Jacinto Soria Marquina Mariano Torrubia Ledesma  Contamina.	T. P.	1931	13 15 23 .5 9 10 11	Adolfo Lozano García Francisco Lorente Alda Carlos Sabroso Blasco Angel Morte López Fernando Romero García Dionisio Sabroso Alconchel Vicente Sebastián Bueno	P. T. T. P. P. F.
1929 1931	3	Ninguno. The manual Sanz	T.	192	, 12 , 7	Cayetano Soria Vergara Matías García Soriano  Nuévalos.	P. P.
1929 1931	2	Ninguno. Pedro Esteban Gómez	0001 1201 - T.	1929	2 4 5 8 3	Pascual Andrés Floria Bruno Moya Gayán Tomás Nieves Ortega Nazario Ruiz Morata	F. P. P. P. P.
1929		Godojos.		1931	3	Leoncio Gayán Sarmiento	eg i
1931		Ninguno.				Oseja.	11.01
なる		abbit Ibdes.ognimoth 2	1001	1929	2	Ninguno. Matías García Lezcano	F.
1929	4	Ananias Delgado Esteban	F.			Pozuel de Ariza.	
1931	8 10 13 15 22 6 7 12 13 14	Antonio Esteban Solanas Eduardo Giner Guajardo Tomás Larena Sinusia Juan Layunta Lara Pascual Urquía Sánchez Jesús Guajardo Guajardo Manuel Guajardo Serrano Emilio Revuelto Martinez Antonio Revuelto Santed Francisco Rubio Garcés	T. F. F. P. P. P. P. P.	1929	6 9 11 1	Bernardo Bermúdez Vela Basilio Magaña Bermúdez José Millán Bueno Severino Sauca Valtueña Lupercio Vela Vela Rufo Ibáñez Valdueña Sisamón.	P. P. P. P. T. F.
100-		Jaraba.		1929 1931	1 7	Ninguno. Timoteo Aragón Mendoza Eloy Monge Fernández	T. T.
1929 1931	-	Vicente Cebolla Escolano Inocencio Lacruz Sanz Máximo Monge Franco Timoteo Monge Miralles Santiago Miralles Cebolla José Pérez Benedi	F. P. P. P. P. Y F.	1929	2 3	Pedro García Gutiérrez Zacarías García Gutiérrez Pascual Lázaro Fernández	P. P. P. P.
T		Malanquilla.		1931	5 4	Pascual Valtueña Larena Matías García Rodrigo	P.
1929 1931		Ninguno.	P. y.T. P. y F.	1929 1931		Torrelapaja.  Ninguno b slaudobi A  Ninguno.	
		Monreal de Ariza.		1201			1929
1929 1931		Tomás Gutiérrez Lozano León Gállego Gil Monterde.	1801P. P.	1929	9 14	Vicente Lázaro Palacín Faustino Martínez Aparicio	P. P. P. F.
1929	9 3 6	Domingo Revuelto Abián Antonio Colás Baquedano Tosé Liarte Gracia	T. P. P.	-	17 21 11 14	Manuel Moreno Marco Martín Puertas Portero Juan Pacheco Sisamón Macario Tobajas Sánchez	P. P. T. T.
100		A Caucio RoroM rero Sanch	6261	1		Valtorres.	2004
1929		Blas García García	TEO1P.	1929		Ninguno. Lorenzo Muel Bernal	E.

Reem- plazo	Núm del alitsa-miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Beem-	Núm. del alista- miento	NOMBRES	o prórroga
	1	Vilueña (La).	1			Badules.	
1929 — — 1931	1 2 4	Enrique Bernal Moreno Manuel Bernal Tomey Vicente Sebastián Floria Minguno.	P. P. F.	1929 1931	4	Ninguno. Jesús López Herrero Berrueco.	P.
		Villalengua.		1929 1931	2	Ninguno. Juan Prieto Bruna	P.
1929	1 12 13	José María Aguaviva Bueno Antonio Marco Aguarón Félix Martínez Gil	P. T. P.			Cubel.	
1931	1	Marcelino Aguaviva Millán  Villarroya de la Sierra.	P.	1929 1931	2 4 5	Felipe Baquedano Yagüe Mariano León Martínez Benigno Sánchez León	P. P. P.
1929	3	Hilario Cardiel Romero	P.			Las Cuerlas.	
1931	9	Leonardo Chavarría García Emeterio Chueca Serón	F. P.	1929	1 3	Crescencio Lizama Jimeno Pascual Ruiz Gracia	T. P.
		Saturnino López García Daroca.	T.	1931	5	Mateo Tolosa García	P. y F. F. P.
1929	5	(Emilio Cameo Perruca Manuel Marin Camacho	F. P.	4000		Fombuena.	order :
_	19	Timoteo Martín Langa Emilio Ruber Ubide	P. T.	1929 1931		Ninguno.	
1931	26	Mariano Sánchez González Leonardo Blas Fuertes	P. F.			Fuentes de Jiloca.	
	11 13 16	Jorge Fuertes Julián Tomás Fuertes Serrano Florencio Gómez Domínguez Matías Pelejero García Mariano Sánchez del Rey	T. T. F. P. P.	1929 1931	1	Jesús García Perruca Francisco Ruiz Millán Aldanondo Andrés José Yagüe Pardillos	T. P. F. F.
		Abanto.				Gallocanta.	al al
1929 1931	4	Ciriaco Gracia Bueno Félix Anguela Sánchez	T. T.	1929 1931	4	Angel Berbegal Prieto Isidro Lidón Sebastián Saturnino Salas Lavilla	P. y F, T.
4	****	Acered.			6	Blas Visiedo Ballestín	F.
1929		Pedro Enguita Rafael Loscertales Sicilia	T. P.	1929	1	Langa del Castillo.	T
1931	2	Juan Enguita Luzón Miguel Gil Sicilia	P. T.	1931	7 8	Antonio Algás Navarro Luis Gil Soriano Manuel Juan Salvador Victoriano Quiles Funes	T. P. P. T.
1020		Aldehuela de Liestos.				Lechón.	
1929 1931		Ninguno. Marcos Ormaz Colás	Т.	1929 1931		Ninguno.	
1929		Anento.				Mainar.	
1931	3	Blas Force Fontana Ninguno.	P.	1929 1931	2 2	Eladio Gonzalvo Gil Guillermo Mojarena Saló	P. P.
	-	Atea.				Manchones.	7 1
1929	7 11 12	Francisco Cetina Gracia Bienvenido Gómez Navarro Agustín Martínez Tornos Francisco Martínez Latorre Ninguno.	P. P. P. P.	1929   1931	5 1 9 9	Agustín Fernández Sierra Gaudioso Guerrero Sánchez Norberto Jaraba Traid Santiago Soler Pardo Marcelino Andrés Pardos	P. P. P. P. P.

Reem-	Núm del alist mien	NOMBRES	o prorroga	Exclusión	Reem-	Núm del alista mient	NOMBRES	Exclusión o prórroga
1929	3 11	Miedes.  Mamés Aldana Lornte Julio Julvéz Bernal		P. P.	1931	2 3 4	January Duguetano	Т. у Т. Т.
1931	13 1 3 7 13	Macario Lorente Pérez Alejandro Cabello Aldana Florentín Cebrián Vicente Cipriano Lavilla Leciñena Pedro Pérez Viturín Pedro Ruiz Navarro	P. y 7	P. P.	1929 1931	2	Same and Secondary	P.
1929 1931	3	Montón. Ninguno. Ciriaco López Marín Murero.	I	7.	1929	3 4 11 13 2 6 8	Vicente Pardos Camacho	T. F. P. T. T. P.
1929		Ninguno. Ninguno.			_	9	Vicente Tajada Rebollo  Balconchán.	F.
1929 1931	1 2	Nombrevilla.  Juan Arnal Arnal Valentín Arnal Vicente Ninguno.	P		1929 1931		Ninguno. Ninguno. Valdehorna.	
1929	2	Orcajo.			1929 1931	1	Ninguno. Jesús Bello López	P.
1931	3 1 7	Juan Marco Cortés Roque J. Agustín Ruiz Saturnino Martín Mauricio Retascón.	P. y T	. !	1929 1931	2 1 3	Val de San Martín.  Raimundo Blasco Blasco Cesáreo Cábeza Valero Pablo Peiro Franco	T. F.
1929 1931	2 4 2	Florencio Pérez Salvador Francisco Salvador Sierra Cayetano Lorente Saz	P. P. P.		1929	2 4	Villadoz. Faustino Cebollada Abián	T. F.
1929 1931	5 3	Romanos.  Eduardo Minguillón Remacha Crisolio López Gutiérrez			1931	5 6 8 4	Jesús Funes Peinado Higinio Marín Peinado Raimundo Ramos Cebollada Luciano Villanueva Sierra Manuel Ramos Cebollada	P. F. T. P.
		Ruesca.	r.				Villafeliche.	
1929 1931		Ninguno. Ninguno.	,		1929 1931	1 4	Raimundo Hijazo Sanz Pablo Vallejo Hernández	P. P.
		Santed.					Villanueva de Jiloca.	,
1929 1931	2 4 5	Ninguno. Pedro Blasco Pardos Valero Martín Vicente Balbino Martín Vinedo	P. y T. T.	1.	1929 1931	9	Faustino Cortés García Manuel Royo Blasco José Muñoz Franco	F. P. P.
		Torralba de los Frailes.	P.		1929	2	Villarreal de Huerva.	
1929	2 4	Valeriano Aranda Tajada Matías Gálvez López	P. P.		1931	6	Nicanor Felipe Cebollada Francisco Martín Lázaro Florentín Valero Herrero Marcial Cebollada Julián	P. F. P.

desig patr 108 C Ilas pond Si brar d08 do e cada 8upl teo c cada plen Cu pues algu elegi to lo des 8upl 108

dicad sion:

rres

cribi

dará

las v Jefe paña

cio e

Seno

de s Turce baja azule patil te pe espe depe

ra si

cilio Za

D. To dad

Murero Balconchan. Nonbrevilla Valdehorna, Ninguno Jesus Bello Lüpes Val de San Martin Villador Villanueva de Jiloca, Sauled.

OUPLIEUR DER HODERGIO

designar por sorteo dos Vocales obreros y dos patronos, con sus respectivos suplentes, entre los ciudadanos inscritos en el censo con aquelas cualidades; levantándose el acta corres-

pondiente.

Si las entidades locales con derecho a nombrar representación patronal y obrera fueran dos del mismo sector, podrán ponerse de acuerdo entre si para designar un representante de cada una para Vocal propietario y otro para suplente, y, de no ser así, se procederá al sorteo de los nombres propuestos, eligiéndose por cada sociedad un Vocal propietario y otro su-

Cuando las organizaciones que hayan pro-Duesto sus representantes sean más de dos en alguno de los sectores obrero o patronal, se elegirán por sorteo, insaculando separadamente los nombres designados por todas las entidades para Vocales propietarios y para Vocales suplentes; quedando nombrados los dos primeros que se extraigan de cada bolsa que no per-

tenezea a la misma Sociedad.

Artículo 5.º Terminadas las operaciones indicadas, se procederá a la constitución provisional de la Comisión, levantándose el acta correspondiente, por duplicado, que deberán suscribir todos los designados, con el Secretario del Ayuntamiento, el Juez municipal y el Notario, si asistiere, uno de cuyos ejemplares quedará archivado, remitiéndose el otro, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al Ingeniero Jefo de la companya de la comp Jefe de la Sección Agronómica provincial, acompañando la documentación a que hace referencio el artículo 3.º

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.

El Gobernador, Manuel Andrés Casaus.

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Núm. 750.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido el día 10 del actual, de su domicilio de esta capital, la joven Angeles Turón Gimeno, de 19 años, natural de Lécera, baja de estatura, bastante recia, pelo rubio, ojos azules, y que viste abrigo marrón, traje azul, zapatillas del mismo color; se hace público en es te periódico oficial para general conocimiento, esperando de las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para su busca a fin de ser reintegrada a su domi-

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.

El Gobernador, Manuel Andrés Casaus.

Núm. 751.

Animales daninos. - Circular.

Con esta fecha he concedido autorización a D. Fernando Esponera, Presidente de la Socie-dad Militar de Caza del campo de San Gregorio,

para colocar sustancias venenosas en el mencionado acampo, con objeto de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la caza, previa la adopción de cuantas medidas de precaución establece la vigente ley de Caza y el Reglamento dictado para ejecución de la misma.

Lo que se hace público en este periódico ofi-

cial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.

El Gobernador, Manuel Andrés Casaus.

### SECCION TERCERA

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, deelarado de aplicación a lo provincial por Decre-to de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar concurso para adquirir una máquina de imprimir con destino al taller de Imprenta del Hospicio provincial, aprobando igualmente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, que finalizará el 21 del actual, a las catorce, pueden presentarse las reclamaciones que quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1933. — El Presidente, Luis Orensanz. - Por acuerdo de la Comisión gestora, el Secretario, Emilio Falco.

### SECCION QUINTA

### Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de 6 de los corrientes, esta Junta hace público por el presente edicto, la designación de los locales en donde han de constituirse las mesas electorales correspondientes a las ciento noventa y una secciones en que se halla dividido este término municipal, con expresión de las calles, plazas, paseos y barrios rurales en donde se hallan emplazados dichos locales.

#### Distrito 1. Pilar.

Sección 1.ª—Local: Acción Social Católica, Espoz v. Mina, 36.

Sección 2.ª-Local: Santiago, núm. 36, Academia

Ríus. Sección 3.ª—Local: Goicoechea, 26, Colegio par-

ticular. Sección 4.ª—Local: Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.

Sección 5.ª-Local: Delegación de Hacienda, pla- 1 za del Pilar.

Sección 6.ª-Local: Danzas, 13 y 15, tienda. Scción 7.ª—Local: Escuelas municipales del Buen Pastor.

Sección 8.ª—Local: Escuelas municipales del Buen Pastor.

Sección 9.ª—Local: Colegio de Sordomudos, Temple, 9.

Sección 10.-Local: Colegio Notarial, plaza del Justicia.

#### Distrito 2. - Audiencia.

Sección 1.ª-Local: Sociedad Protectora Obreros, Fuenclara, 2.

Sección 2.ª-Local: Colegio ferroviarios Norte, Gil Berges.

Sección 3.ª-Local: Cámara de Comercio, Torrenueva, 8.

Sección 4.ª—Local: Fuenclara, 2, Colegio.

Sección 5.ª-Local: Colegio de San Felipe, plaza San Felipe, 2.

Sección 6.ª - Local: Sección de Obras públicas, Santa Cruz.

Sección 7.ª-Local: Casa del Canal Imperial, Santa Cruz.

Sección 8.ª-Local: Colegio Politécnico, Méndez Núñez, 36.

Sección 9.4-Local: Asociación Vaqueros, 4 Agosto, 27.

Sección 10.—Local: Estébanes, 15 y 17, tienda.

### Distrito 3."-La Seo.

Sección 1.ª - Local: Escuelas municipales, calle Palafox.

Sección 2.ª — Local: Escuelas municipales, calle Palafox.

Scción 3.ª-Local: Sociedad Económica Amigos País, plaza Reino.

Sección 4.ª—Local: Universidad, plaza de la Magdalena.

Sección 5.ª — Local: Escuelas municipales, plaza Santa Marta.

Sección 6.ª-Local: Colegio de San Agustín, Organo, 3.

Sección 7.ª — Local: Colegio San Vicente Paúl, D. Juan Aragón, 13. Sección 8.ª—Local: Lonja, plaza de La Seo.

#### Distrito 4.º-San Carlos.

Sección 1.ª—Local: San Juan y San Pedro, 4 B. Sección 2.ª-Local: Centro ferroviario Norte, Ma-

yor, 44. Sección 3.ª — Local: San Lorenzo, 6, establecimiento.

Sección 4.ª—Local: Estudios, 7, tienda. Sección 5.ª—Local: San Jorge, 24, tienda. Sección 6.ª—Local: Colegio HH. Maristas, San

Jorge, 13. Sección 7.ª—Local: Verónica, 35, local.

Sección 8.ª—Local: Eléctricas del Huerva, Pardo Sastrón.

Sección 9.ª - Local: Escuelas municipales, calle Graneros.

Sección 10. - Local: Escuelas municipales, calle Graneros.

Sección 11.—Local: Agustín, 35, tienda. Sección 12.-Local: Heroismo, 10, tienda. Sección I3.—Local: Turco, 3, primero.

Sección 14.—Local: Torre, 7, local.

Sección 15. - Local: Escuelas municipales, San Agustin, 33.

Sección 16. — Local: Colegio particular, Palomar, 6.

Sección 17. — Local: Escuelas municipales, San Agustín, 33.

Sección 18.—Local: Escuela Normal de Maestros. Sección 19.—Local: plaza Tenerías, 18, tienda. Sección 20.—Local: Caballerizas municipales, ca-

lle idel Río.

Sección 21. — Local: Escuelas municipales Montemolin.

-Local: Escuelas municipales Mon-Sección 22.temolin.

Sección 23.—Local: Matadero, calle Miguel Servet.

Sección 24.—Local: Escuela barrio Cartuja Baja-

#### Distrito 5.º—San Miguel.

Sección 1.ª—Local: Cadena, 18, tienda. Sección 2.ª—Local: Reconquista, 28, tienda. Sección 3.ª—Local: Urrea, 12, tienda.

Sección 4.ª—Local: Escuela municipal de Música Blancas, 7.

Sección 5.ª—Local: Hermanos Ibarra, 18, local. Sección 6.ª-Local: San Miguel, 8, tienda.

Sección 7.ª—Local: Instituto Cerbuna, Independencia, 9.

Sección 8.ª—Local: Caja de Previsión Social, Costa, 1.

-Local: Cámara Propiedad Urbana, Sección 9.ª -Costa, 18.

Sección 10.—Local: Escuela de Artes y Oficios, plaza de Castelar. Sección 11.—Local, Instituto, Avenida de la Re-

pública, 1

Sección 12.—Local: Diputación provincial. Sección 13.—Local: Oficinas del Gas, Coso, Sección 14.—Local: Facultad de Medicina, pa Sección

seo Pamplona. Sección 15.—Local: Pizarro, 3, local. Sección 16.—Local: Escuelas municipales "Gri

po Costa" Sección 17.—Local: Refugio mendigos, Campo

Sepulcro. Sección 18. — Local: Colegio Pyrenée, Princesa. Sección 19.—Local: Colegio particular, Dato, Sección 20. — Local: Colegio municipal, modelo

Casablanca, 1. Sección 21.—Local: Escuelas municipales Gran

Vía. Sección 22.—Local: Bretón, 5, bajo, tienda. Sección 23.—Local: Colegio particular, Carmen, Sección 24.—Local: Grupo escolar, calle Lorente Sección 25.—Local: Escuelas barrio Casablanca Sección 26.—Local: Mancomunidad del Ebro, Ave.

nida República. Sección 27.—Local: Colegio particular, Cervan tes, 9.

Sección 28.—Local: Avenida Central, 2, tienda del Sección 29.—Local: Fábrica bicicletas, Camino del

Sección 30.—Local: Escuelas municipales de To rrero.

Sección 31.—Local: Porvenir, 22, local. Sección 32.—Local: Colegio particular, Checa, p Sección 33.—Local: Grupo escolar Joaquín

Sección 34.—Local: Camino Cabañera, 1etra A tienda.

Sección 35. — Local: Pabellones Cementerio To-

an

ca-

aja.

icai

105,

52.

pa-

esa.

delo

11, 9.

'Di

a A

Sección 36.—Local: Avenida América, 23, tienda. Sección 37.—Local: Grupo escolar Julio Cejador.

Sección 38. — Local: Escuelas católicas, Torre-ro, 43.

Sección 39.—Local: Escuela Milagrosa, Avenida Siglo XX.

Sección 40.—Local: Camino Alcachoferas, tienda del Olmo.

Sección 41. — Local: Instituto, Avenida República, 1.

Sección 42.—Local: Paseo Sasera, 222, fábrica. Sección 43.—Local: Paz, 1, local.

Sección 44.—Local: Colegio particular, Alba, 5. Sección 45.—Local: Fábrica de Cervezas, Avenida República.

Sección 46.—Local: Escuelas cristianas, camino las Torres, 176.

Sección 47. — Local: Colegio particular, Miguel Servet, 62.

Sección 48.—Local: Colegio particular, Carbó, 9. Sección 49.—Local: Grupo escolar Mariano de Cavia.

Sección 50.—Local: Grupo escolar Calixto Ariño. Sección 51.—Local: Escuelas particulares, camino San José, 117.
Sección 52.—Local: Camino Herederos, 152, local.

## Distrito 6.º—Democracia.

Sección 1.4—Local: Grupo escolar, calle Escobar. Sección 2.ª—Local: Grupo escolar, calle Escobar. Sección 3.ª—Local: Casa Amparo, calle Demo-

Sección 4.ª—Local: Democracia, 75, taller. Sección 5.ª—Local: Casta Alvares, 61, tienda. Sección 6.ª—Local: Casta Alvarez, 99, tienda. Sección 7.ª Local: Grupo escolar Golondrina. Sección 8.ª Local: Grupo escolar Golondrina. Sección 9.ª Local: Centro de ciegos, Armas, 53. Sección 10.—Local: Armas, 118, local.

Sección 11.—Local: Colegio particular, San Blas, Sección 12.—Local: Colegio particular, San Blas,

Sección 13.—Local: San Blas, 84, tienda. Sección 14.—Local: Escuelas municipales, plaza

## Distrito 7.º—San Pablo.

Sección 1.ª—Local: Colegio sordomudos, San Pa-

Sección 2.ª Local: Escuelas Evangélicas, San

Sección 3.ª—Local: San Pablo, 88, tienda. Sección 4.ª—Local: San Pablo, 128, tienda.

Sección 5.ª Local: San Papio, 126, ... Di Local: Colegio Escolapios, Escuelas

Sección 6.ª—Local: Boggiero, 42 y 44, tienda. Sección 7.ª—Local: Sindicato R. Miralbueno, Boggiero, 160.

Sección 8.ª Local: Convento de Santa Inés, San-

Sección 9 a Local: Miguel de Ara, 33, tienda. Sección 10. — Local: Miguel de Ara, 50, dende. tiendo. — Local: Agustina de Aragón, 11,

Sección 11.—Local: Cerezo, 8, tienda. Sección 12.—Local: Zamoray, 2, local. Sección 12.—Local: Esquelas plaza del

Sección 13.—Local: Zamoray, 2, 10can.
Local: Escuelas plaza del Portillo.

### Distrito 8.º-Azoque.

Sección 1.ª—Local: Pignatelli, 20, Bar Manolo. Sección 2.ª—Local: Caballo, 5, almacén. Sección 3.ª—Local: Colegio de San Luis, Azoque,

62, 2.°.

Sección 4.ª-Local: Centro Esperantista, San Diego, 5

Sección 5.ª-Local: Pensión Nacional, Casa Giménez, 1.

Sección 6.ª-Local: Facultad de Medicina, paseo Pamplona.

Sección 7.ª-Local: Escuela de Veterinaria, Soberanía Nacional.

Sección 8.ª - Local: Grupo escolar plaza de la Victoria.

Sección 9.ª - Local: Grupo escolar plaza de la Victoria.

Sección 10.-Local: Hospicio provincial, Pignate-11i.

Sección 11.—Local: Pignatelli, 74, tienda.

### Distrito 9.º—Primero de Afueras.

Sección 1.ª — Local: Sixtò Celorrio, 11, tienda. Sección 2.ª — Local: Grupo escolar calle Villacampa.

Sección 3.ª — Local: Grupo escolar calle Villacampa.

Sección 4.ª—Local: Grupo escolar calle Sobrarbe. Sección 5.ª — Local: Colegio particular, Jesús, 7. Sección 6.ª — Local: Colegio particular, Jesús, 7. lé, 19.

Sección 7.ª — Local: Avenida Puente del Pilar, 217.

Sección 8.ª — Local: Estación Arrabal, Oficinas Vigilancia. Sección 9.ª — Local: Colegio particular, Escude-

Sección 10. - Local: Escuelas barrio de Santa

Isabel. Sección 11. — Local: Escuelas barrio de Santa

Isabel.
Sección 12. — Local: Escuelas barrio Movera. Sección 13.— Local: Escuelas barrio Villamayor.

Sección 14. — Local: Escuelas barrio Villamayor. Sección 15. — Local: Escuelas barrio Villamayor. Sección 16. — Local: Escuelas barrio Montañana. Sección 17. — Local: Escuelas barrio Montañana.

Sección 18. — Local: Escuelas barrio Peñaflor. Sección 19. — Local: Escuelas barrio Peñaflor. Sección 20.- Local: Escuelas barrio de San Juan de Mozarrifar.

Sección 21.- Local: Escuelas barrio de San Juan de Mozarrifar.

Sección 22. — Local: Escuelas barrio Juslibol. Sección 23. — Local: Escuelas barrio Alfocea-Castellar. a response to the a sun , sien

### Distrito 10.—Segundo de Afueras.

Sección 1.ª—Local: Avenida de Madrid, 35, tienda. Sección 2.ª — Local: Dispensario Antituberculoso, plaza Portillo.

Sección 3.ª — Local: Fábrica de Chocolates Orús, Pamplona, 1.

Sección 4.ª — Local: Escuelas municipales barrio Casablanca.

Sección 5.ª — Local: Avenida de Madrid, 101,

tienda. Sección 6.ª — Local: Grupo escolar, Avenida de Madrid, 147.

Sección 7.ª - Local: Colegio de Párvulos, San-

Sección 8.ª - Local: Inglaterra, 18, local.

Sección 9.ª - Local: Camino Mosquetera, 175, local.

Sección 10. - Local: Grupo escolar, Avenida de

Madrid, 147. Sección 11. - Local: Escuela particular, Delicias, 16.

Sección 12. - Local: Escudero, 32, tienda.

Sección 13.—Local: Calvo, 48, local. Sección 14. — Local: Borja, 1, locai.

Sección 15. - Local: Grupo escolar Gimeno Ro-

drigo. Sección 16. — Local: Grupo escolar Gimeno Rodrigo.

Sección 17. — Local: Campoamor, 3, local.

Sección 18. - Local: Escuelas barrio Miralbueno. Sección 19. - Local: Escuelas barrio Garrapinillos.

- Local: Escuelas barrio Garrapi-Sección 20. — nillos.

Sección 21. - Local: Escuelas barrio Monzal-

barba. Sección 22. - Local: Escuelas barrio Monzal-

Larba. Sección 23. — Local: Escuelas barrio Casetas.

Sección 24. — Local: Escuelas barrio Casetas. Sección 25. — Local: Escuelas barrio Casetas. Sección 26. — Local: Escuelas barrio Villarrapa.

Todo lo que se hace público a los efectos le-

Zaragoza, 31 de enero de 1933. — El Presidente, José López Javierre. — El Secretario, Alberto Garnica Bobadilla.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 668.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Mara.

Cédula de notificación.

En virtud de juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Alejandre Pérez, en representación de D.ª Luisa Pérez, contra Valeriano Gil Urrea, sobre rescisión de un contrato de arriendo de varias fincas sitas en este término municipal, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

· Vistos los artículos correspondientes del Código civil y de la ley de Enjuiciamiento civil y las disposiciones que se han dictado,

Fallo: Que reconociendo, como reconozco, la existencia del contrato de arriendo entre doña Luisa Pérez Ibarra y D. Valeriano Gil Urrea, con referencia a las fincas del río Hondo, Carra San Juan, idem, Portillar, La Calleja, Carra Belmonte, Carramón y una era, así como también un pajar en la calle del Horno, del término de Mara, y la infracción por parte del demandado de la cláusula de dicho convenio, que le obli-

gaba a cultivar la tierra que ha dejado en completo abandono con daño de la propietaria y del interés público, y admitiendo como admito la realidad de los hechos en que se funda la demanda y la procedencia de la acción rescisoria ejercitada en este juicio, declaro rescindido di cho contrato de fecha 10 de noviembre de 1921, y condeno a Valeriano Gil Urrea a dejar, a disposición de la propietaria de las mismas fincas, D. Luisa Pérez, en cuanto esta sentencia sea firme, las fincas objeto del juicio, con reserva a la parte demandante de la acción de perjuicios derivados del incumplimiento del contrato por parte del demandado, y con imposición expresa a éste de las costas del juicio. Notifiquese sentencia a las partes, teniendo en cuenta que al demandado se le notificará con arreglo a los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil en estrados y con inserción de la parte dispositiva en el Bolerín Oficial, y ya firme, póngase en posesión a la parte demandante de las fineas objeto del juicio, con las obligaciones in herentes a casos como éste, en que se trata de juicio seguido en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Ibarra. - Rubricado».

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, por desconocerse el paradero de Valeriano Gil Urrea, expido la presente en Ma ra, a uno de febrero de mil novecientos treinia y tres .- El Juez municipal, Antonio Ibarra.

## PARTE NO OFICIAL

## Maquinista y fundiciones del Ebro, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración! de conformidad con lo dispuesto en los Estatu tos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio so cial, Avenida de Cataluña, 11, el día 26 del co rriente, a las quince y treinta.

Es objeto de esta Junta general, el dar cum plimiento a lo que dispone el artículo 23 de 10

Estatutos:

El inventario y Balance del último ejercicio anual, estarán de manificato en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia, los que posego actualmente diez o más acciones, sin dejar poseerlas hasta después de celebrada la Junio

El derecho de asistencia a las Juntas general les, con todos los de él dimanados, puede del garse en otro accionista con voto.

Zaragoza, 10 de febrere de 1933. —El Secreta rio accidental, Enrique Villuendas Torres.

IMPRENTA DEL HOSPICIO